



Ordenanza Municipal N° 065

Jacobo Hunter, 2017 Enero 18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y que el estado determina la Política Nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus Recursos Naturales;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, señala que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 14° de la misma Ley General, determina que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental precisando en su artículo 62° que los gobiernos locales deben de implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental integrado a las entidades públicas y privadas y sociedad civil en el ámbito del gobierno local;

Que, el artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobada por la Ley N° 28245 establece que dicho sistema se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 25° de la misma Ley Marco, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal y que mediante ordenanza municipal N° 015-2012-MDJH se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Por lo expuesto; estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero de 2017, conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente

SE ORDENA:

Artículo 1°.- APROBAR los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental los que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza:

- Política Ambiental Local del Distrito Jacobo Hunter
- Diagnóstico Ambiental Local del Distrito Jacobo Hunter
- Plan de Acción Ambiental Local del Distrito Jacobo Hunter (2017-2021).
- Agenda Ambiental Local del Distrito Jacobo Hunter (2017-2018).

Artículo 2°.- PRIORIZAR la aplicación de los instrumentos de Gestión Ambiental en el Distrito de Jacobo Hunter – Provincia Arequipa.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario la República.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE